

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO PROCESO: 11001310502020190044800
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 02:00 PM DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020



Fecha inicio Audiencia: 02:00 PM del 23 de noviembre de 2020

Fecha final Audiencia: 03:00 PM del 23 de noviembre de 2020

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: MARGARITA GONZALEZ ROJAS, OMAR DE JESUS MUÑOZ GARCIA, CAROL JULIANA MUÑOZ y RESURRECION ORJUEL.

DEMANDADO: CODENSA S.A. ESP.

Solicitudes y Momentos Importantes de la Audiencia: *se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia y la declara:*

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

Teniendo en cuenta que las propuestas tienen el carácter de perentorias por tanto serán resueltas al momento de emitir sentencia conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Una vez examinado el expediente no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado.

Si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo.

FIJACION DEL LITIGIO

El litigio versara sobre los hechos 1 a 8 y 16 a 18 de la demanda, toda vez, que la demandada señaló no ser cierto o no costarle.

En términos generales la Litis del presente asunto se circunscribe a determinar si hay lugar a restablecer a los señores MARGARITA GONZALEZ ROJAS, OMAR DE JESUS MUÑOZ GARCIA, CAROL JULIANA MUÑOZ y RESURRECION ORJUELA en adelante únicamente demandantes, la mesada 14 de la pensión de jubilación suspendida por CODENSA S.A. ESP., en consecuencia si hay lugar al pago de la misma de forma retroactiva y debidamente indexada.

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- *DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vista a folios 15 a 120 y relacionada a folio 12 y 13 del expediente.*

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

- *DOCUMENTALES: Las documentales aportadas con el escrito de contestación, que obran a folios 172 a 181 del expediente.*

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: *Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y su contestación.*

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tengan manifiesten

sus alegatos de conclusión.

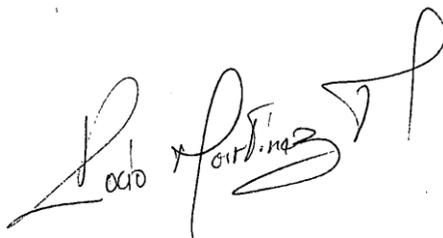
Escuchada la intervención de las partes,

AUTO:

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día 24 de noviembre del año 2020 a la (08:00 AM) fecha y hora en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martínez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO
Secretaria Ad- hoc